

ORDEN DE COMPRA No. DGSA-027 - 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 10 ABR. 2017

OBJETO:	“COMPRA DE DISCO DURO PARA EL SERVIDOR DEL CENTRO DE CONTROL SARA BRUT”
NOMBRE CONTRATISTA:	TECNOCOMPUTER SUPPLIES SAS
Nit No.	900263015-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR EUFRACIO CASTRO FITZGERALD
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.614.035 De Cali
DIRECCION Y TELEFONO:	CL 15ª NRO 21 - 23
ALCANCE DEL OBJETO:	Compra de dos (2) discos duros, para el servidor del centro de control Sara Brut, con siguientes características: DISCO PARA PROLIANT 350 G HP 300GB 10K 6G 2.5 DUAL PORT HARD DRIVE
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la orden se estima en ocho (8) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.142.000,00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Se efectuara el pago por el suministro entregado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29273 del 15 de Febrero de 2017
SITIO DE ENTREGA:	En las oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la Calle 56 N 3N - 19
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 5). Presentar los soportes que garanticen la entrega en planta de tratamiento de ACUAVALLE S.A E.S.P

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (01) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA



OSCAR EUFRACIO CASTRO FITZGERALD
Representante legal de **TECNOCOMPUTER SUPPLIES SAS.**

Elaboró: Cielo Rocío Ramirez Galindo – Abogada – Dirección Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico



TECNOCOMPUTER SUPPLIES S.A.S.
SUMINISTROS DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA

NIT: 990.263-015-0
Cel.: 315 550 4430

19-04-2017.